## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas:

Por la que se procede al abono de los servicios de promoción a la autonomía prestados por el Patronato Hogar San Jose de Corella en el Centro Hogar San Jose de Corella, en mayo de 2025, por un importe total de 801,44 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920005 93100 2600 231B04 "Gestión de centros de mayores", del Presupuesto de Gastos de 2025. Expediente contable número 0350004780.

# El órgano gestor informa:

- Por Resolución 4450/2022, de 27 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se prorroga durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta la fecha de entrada en vigor de un nuevo sistema de contratación que sustituya al actual Acuerdo Marco los lotes 1 y 2 y hasta el 30 de junio de 2023 el lote 3, del Acuerdo Marco que ha de regir la selección de empresas que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, del contrato suscrito con PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA.
- Con fecha 30 de junio del 2023 finalizó el contrato, ahora bien, el Patronato
   Hogar San Jose de Corella en su centro Hogar San Jose de Corella, por lo que el



abono de dichos servicios, siempre y cuando no se formalice un nuevo contrato, se regirá por la doctrina de Enriquecimiento Injusto.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

Habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.
- 2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.
- 3. (...)
- 4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.



Por todo lo expuesto anteriormente, esta Intervención Delegada considera trasladar los citados expedientes al Gobierno de Navarra para su resolución.

Sin otro particular,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN DERECHOS SOCIALES

Pamplona 26 de junio de 2025

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia González Tablas, 7 31005 PAMPLONA / IRUÑA Tel. 848 42 69 00 info.derechossociales@navarra.es



INFORME DE LA SECCIÓN DE CONCERTACIÓN REFERENTE AL ABONO PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA, DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2025 EN EL CENTRO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA

#### **ANTECEDENTES**

Por Resolución 974/2019, de 13 de ABRIL, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se aprobó el expediente relativo a la celebración de un Acuerdo Marco que ha de regir la selección de empresas que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, para personas mayores, en el ámbito de la comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 3719/2019, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, se aprueba la selección de las entidades licitadoras, y el número de plazas por cada lote que, de acuerdo con las correspondientes ofertas, se ponen a disposición por cada entidad, para la adjudicación de los contratos referidos al Acuerdo Marco destinados a la ocupación de plazas de atención residencial, estancias de atención diurnas y servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Por Resolución 3947/2019, de 14 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, notificada a las entidades seleccionadas, se han modificado las Condiciones Particulares de los Pliegos Reguladores de la contratación del Acuerdo Marco para la gestión de plazas residenciales, estancias diurnas y servicios de promoción de la autonomía.

PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA. firmó la formalización del Acuerdo Marco para la gestión de plazas residenciales, estancias diurnas y servicios de promoción de la autonomía; y los Pliegos Reguladores del mismo.

Por Resolución 4450/2022, de 27 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se prorroga durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta la fecha de entrada en vigor de un nuevo sistema de contratación que sustituya al actual Acuerdo Marco los lotes 1 y 2 y hasta el 30 de junio de 2023 el lote 3, del Acuerdo Marco que ha de regir la selección de empresas que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, del contrato suscrito con PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA

La oferta presentada por la misma fue la siguiente (IVA incluido, si la entidad está sujeta a dicho impuesto):

|                           |   |   | G.hasta 5 | G.6-7  | G.8-9  | G <b>.</b> 10 |
|---------------------------|---|---|-----------|--------|--------|---------------|
| Promoción de la Autonomía | 3 | 7 | 728,59    | 801,44 | 874,30 | 947,16        |

Con fecha 30 de junio del 2023 finalizó el contrato, ahora bien, el Patronato Hogar San Jose de Corella en su centro Hogar San Jose de Corella siguió prestando los servicios de promoción a la autonomía, por lo que el abono de dichos servicios, siempre y cuando no se formalice un nuevo contrato, se regirá por la doctrina de Enriquecimiento Injusto.

### FORMA DE PAGO

En la cláusula 29 de las Condiciones Particulares de los Pliegos Reguladores de la contratación del Acuerdo Marco para la gestión de plazas residenciales, estancias diurnas y servicios de promoción de la autonomía; se establece que el adjudicatario tiene el derecho a las contraprestaciones económica previstas en el Acuerdo Marco, según oferta presentada, desde el momento que la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas comunique la ocupación de las plazas.

Dicho abono se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente y visto bueno de la unidad responsable del servicio.

El modo en que se efectuará dicho abono y demás casuística viene especificado en dicha cláusula 29.

### CONFORMIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Subdirección de Gestión y Recursos informa de la conformidad en el actual cumplimiento de las Condiciones Particulares de los Pliegos Reguladores de la contratación del Acuerdo Marco para la gestión de plazas residenciales, estancias diurnas y servicios de promoción de la autonomía.

Ello sin perjuicio de que, conforme al Acuerdo Marco, mediante la labor de inspección establecida, la evaluación técnica y la evaluación económica anual, se pueda aplicar el Régimen de Infracciones y sanciones recogidas como Incumplimientos y régimen de penalidades por parte de la contratista en la ejecución del contrato.

La prestación del servicio está en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de FEBRERO, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

Se informa asimismo de que los datos aportados por el sistema informático SIPSS corresponden a los actuales perceptores del servicio objeto del contrato.

# ABONO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE MAYO 2025

Las estancias, el coste que corresponde abonar por persona usuaria, y los importes pagados por las personas usuarias durante este período, se pueden contemplar en el anexo al presente informe.

Dichos datos se han obtenido de la base de datos existente en la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, (ocupación de la residencia y estancias diurna, tarifas abonadas por las personas usuarias, etc.).

En base a estas informaciones y, aplicándoles los precios correspondientes, se han obtenido los importes a abonar previa la conformidad del centro.

| Fechas                   | Coste Bruto | Tarifas<br>Abonadas | Pago ANADP |
|--------------------------|-------------|---------------------|------------|
| 01/05/2025<br>31/05/2025 | 801,44      | 0,00                | 801,44     |
| TOTAL                    | 801,44      | 0,00                | 801,44     |

Se adjunta la propuesta de facturación del/los recurso/s.

A la vista de todo lo anterior, se propone:

- 1º. Proceder al abono a PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA, con NIF G31505142, la cantidad correspondiente a los servicios prestados por dicha entidad en el mes de MAYO de 2025 en el Hogar San José de Corella.
- 2º. Autorizar, disponer y ordenar el pago de 801,44 euros PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA, con NIF G31505142 correspondientes al abono del punto 1, con cargo a la partida 920005 93100 2600 231B04 "Gestión de centros de mayores", del Presupuesto de Gastos de 2025 (R-4211).

Pamplona, a 19 de junio del dos mil veinticinco.

LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE CONCERTACIÓN

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE CONCERTACIÓN

Cristina Cia Gonzalez

Mª Nieves Sainz de Vicuña Gil

V° B° LA SUBDIRECTORA DE GESTION Y RECURSOS

LA INTERVENCIÓN

Ana Barbarin López

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia González Tablas, 7 31005 PAMPLONA / IRUÑA Tel, 848 42 69 00 info.derechossociales@navarra.es Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Derechos Sociales,
Economía Social y Empleo
Eskubide Sozialetako, Ekonomia
Sozialeko eta Enpleguko Departamentua

INFORME PROPUESTA

Elevo propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se resuelven favorable-

mente los expedientes de abono relacionados en el anexo, conforme a la doctrina del enrique-

cimiento injusto.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento

en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formali-

zada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos,

sin que en el momento de la prestación de los servicios se hubiese procedido a la adjudicación

de nuevos contratos, según se justifica en el expediente administrativo. Actualmente, se están

efectuando los cálculos necesarios para la adjudicación de nuevos contratos.

Los pagos corresponden a los servicios prestados por las entidades en un periodo en el

que el contrato ya había finalizado, ahora bien, se está preparando la licitación para un nuevo contrato de este servicio por lo que procede abonar el importe correspondiente a la prestación

del mismo de acuerdo con la doctrina del enriquecimiento injusto.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su

prestación se considera imprescindible por lo que la empresa ha venido prestándolos aun no

habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica en el momento

de su ejecución.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas

pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teo-

ría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud

se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando al-

guien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado

por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería

de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina

(Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).
- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
  - Falta de causa que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia González Tablas. 7 31005 PAMPLONA / IRUÑA Tel. 848 42 69 00 info.derechossociales@navarra.es



En su virtud, se propone al Gobierno de Navarra, que resuelva favorablemente los expedientes de abono relacionados en el anexo, por importe global bruto de 45.796,70 euros, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

LA DIRECTORA-GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA PARA
LA AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 2 de julio de 2025, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de la Sección de Concertación, relacionados en el anexo, por importe global de 45.796,70 euros.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas propone aprobar la autorización y disposición del gasto de los expedientes relacionados en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en el momento de la prestación de los servicios se hubiese procedido a la adjudicación nuevos justifica contratos, según se en el administrativo. Actualmente, se están efectuando los cálculos necesarios para la adjudicación de nuevos contratos.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica en el momento de la prestación de los servicios.

vista que nos encontramos de ante prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alquien ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).
- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.
  - Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en los expedientes У habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Derechos Sociales, esta intervención delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

#### ACUERDA

- 1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, los expedientes de abono relacionados en el anexo, por importe global de 45.796,70 euros.
- 2.º Trasladar este acuerdo a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a la Sección de Concertación de la Agencia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado departamento.

Pamplona, dos de julio de dos mil veinticinco.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
EN SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde

#### ANEXO

|                                      |  |           |   |           |        | _         |                 |                    |
|--------------------------------------|--|-----------|---|-----------|--------|-----------|-----------------|--------------------|
|                                      |  |           |   |           |        |           |                 |                    |
| Contrato                             | Entidad a abonar                             | CIF       | Concepto  | Importe   | Tarifa | Abono     | Expediente      | Siguiente contrate |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Solera Navarra SLU                           | B71186654 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el CD PIO XII                                 | 4.546,38  |        | 4.546,38  | CONTA 350004542 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Solera Navarra SLU                           | B71186654 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el CD Solera<br>Ensanche                      | 4.546,38  |        | 4.546,38  | CONTA 350004526 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Solera Navarra SLU                           | B71186654 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el CD de<br>Larraga                           | 4.546,38  |        | 4.546,38  | CONTA 350004529 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Solera Navarra SLU                           | B71186654 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el centro dia<br>Residencia La Vaguada        | 4.546,38  |        | 4.546,38  | CONTA 350004545 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Solera Navarra SLU                           | B71186654 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el CD Solera<br>Torre de Monreal              | 3.334,00  |        | 3.334,00  | CONTA 350004547 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Torre de Monreal SL                          | B31872872 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el CD para<br>mayores de Ribaforada           | 2.348,96  |        | 2.348,96  | CONTA 350004527 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Torre de Monreal SL                          | B31872872 | Servicios prestados durante el mes de mayo en la Residencia<br>Torre Monreal                | 4.546,38  |        | 4.546,38  | CONTA 350004546 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Sanitas Mayores Navarra SL                   | B31638273 | Servicios prestados durante el mes de mayo en la Residencia<br>Luz de Estella               | 757,73    |        | 757,73    | CONTA 350004776 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Sanitas Mayores Navarra SL                   | B31638274 | Servicios prestados durante el mes de mayo en El Mirador<br>de Pamplona                     | 3.030,92  |        | 3.030,92  | CONTA 350004525 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Patronato Municipal San Francisco de<br>Asís | P3107201J | Servicios prestados durante el mes de mayo en La Residencia<br>San Francisco de Asís        | 1.457,18  |        | 1.457,18  | CONTA 350004263 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Patronato Hogar San Jose de Corella          | G31505142 | Servicios prestados durante el mes de mayo en el Centro<br>Hogar San Jose                   | 801,44    |        | 801,44    | CONTA 350004780 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | SERESGERNA                                   | A31697808 | Servicios prestados durante el mes de mayo en la Residencia<br>La Vaguada                   | 7.577,30  |        | 7.577,30  | CONTA 350004543 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Patronato Don Miguel Eza                     | G31106925 | Servicios prestados durante el mes de mayo Residencia<br>Nuestra Señora de Gracia de Tudela | 947,16    |        | 947,16    | CONTA 350004682 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Fundación Fausta Elorz                       | G31014400 | Servicios prestados durante el mes de mayo Residencia San<br>Francisco Javier               | 728,59    |        | 728,59    | CONTA 350004265 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Patronato de la Fundación Carmen<br>Bellido  | G31130677 | Servicios prestados durante el mes de mayo Centro<br>Residencia Carmen Bellido              | 1.457,18  |        | 1.457,18  | CONTA 350004393 | En tramitación     |
| Servicio de Promoción a la autonomía | Ayuntamiento de Lekunberri                   | P3155300A | Servicios prestados durante el mes de mayo CD Lekunberri<br>Larraun                         | 624,34    |        | 624,34    | CONTA 350004264 | En tramitación     |
| TOTAL                                |  |           |   | 45.796,70 | 0,00   | 45.796,70 |                 |                    |

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia González Tablas, 7 31005 PAMPLONA / IRUÑA Tel. 848 42 69 00 info.derechossociales@navarra.es



La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCION 5580/2025, de 04 de julio, la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se procede al abono de los servicios de promoción a la autonomía prestados por el Patronato Hogar San José de Corella, entre el 01/05/2025 y 31/05/2025, en el Centro Hogar San Jose de Corella.

Por Resolución 3719/2019, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, se aprobó la selección de las entidades licitadoras, y el número de plazas por cada lote que, de acuerdo con las correspondientes ofertas, se ponen a disposición por la entidad, para la adjudicación de los contratos referidos al Acuerdo Marco destinados a la ocupación de plazas de atención residencial, estancias de atención diurnas y servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Entre dichas entidades seleccionadas se encuentra Patronato Hogar San Jose de Corella., que ofertó servicios a realizar en el Centro Hogar San José de Corella

Por Resolución 4450/2022, de 27 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se prorroga durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta la fecha de entrada en vigor de un nuevo sistema de contratación que sustituya al actual Acuerdo Marco los lotes 1 y 2 y hasta el 30 de junio de 2023 el lote 3, del Acuerdo Marco que ha de regir la selección de empresas que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas y de Promoción de la Autonomía Personal, para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, del contrato suscrito con PATRONATO HOGAR SAN JOSE DE CORELLA.

Con fecha 30 de junio del 2023 finalizó el contrato, ahora bien, el Patronato Hogar San Jose de Corella en su centro Hogar San Jose de Corella, por lo que el abono de dichos servicios, siempre y cuando no se formalice un nuevo contrato, se regirá por la doctrina de Enriquecimiento Injusto.

Por Acuerdo de Gobierno de 2 de julio del 2025 del Gobierno de Navarra se resuelven favorablemente determinados expedientes de abono, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto, entre los que se encuentra el que es objeto de la presente Resolución, por lo que se procede el abono de la cuantía propuesta

Visto el informe de la Sección de Concertación referente al abono al Patronato Hogar San Jose de Corella, de la cantidad correspondiente a los servicios prestados entre las fechas 01/05/2025 a 31/05/2025 en el Centro Hogar San José de Corella, en aplicación del Acuerdo Marco de atención residencial, estancias de atención diurnas y servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

### **RESUELVO:**

- 1º. Abonar al Patronato Hogar San Jose de Corella, con NIF G31505142, la cantidad correspondiente a los servicios prestados de servicio de promoción a la autonomía por dicha entidad entre las fechas 01/05/2025 y 31/05/2025 en el Centro Hogar San José de Corella.
- 2º. Autorizar, disponer y ordenar el pago de 801,44 euros al Patronato Hogar San Jose de Corella con NIF G31505142 correspondientes al abono del punto 1, con cargo a la partida 920005 93100 2600 231B04 "Gestión de centros de mayores", del Presupuesto de Gastos de 2025 (R-4211) en la cuenta ES2521003721672200052191.
- 3º. Notificar esta Resolución al Patronato Hogar San Jose de Corella a los efectos oportunos, haciendo constar, si el interesado no tiene consideración de Administración Pública que, con respecto a ella, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación.

Si el interesado tiene condición de entidad pública, indicar con respecto a la resolución, que agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia González Tablas, 7 31005 PAMPLONA / IRUÑA Tel. 848 42 69 00 info.derechossociales@navarra.es



4º. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Concertación, así como al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable, a los efectos oportunos.

Pamplona, a cuatro de julio de dos mil veinticinco. La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas-. Inés Francés Román.".

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Fermín Casado Leoz